



**Informe Secretarial:** Al Despacho del señor Juez, escrito de solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Escrito allegado vía correo electrónico en fecha 03 de Agosto de 2020, por la apoderada judicial de la parte demandante y desde el correo electrónico indicado dentro de la demanda y registrado en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-. Sírvase disponer lo pertinente. Hato S., 10 de Agosto de 2020.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JAIR ALBEIRO RAMIREZ
Demandado:	ABRAHAM GONZALEZ PORRAS y Otro.
Radicado:	68-344-40-89-001-2019-00039-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y analizada la petición de medida cautelar implorada por la parte demandante, observa el Despacho que sería del caso entrar en su decreto, sino fuera porque se observa que no se da cumplimiento a lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P., todas vez que no se indica el número de radicado del proceso dentro del cual se pretende la cautela implorada y que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca S, ante lo cual se le REQUIERE para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior decisión se incluye en el listado de ESTADOS No. <u>39</u> de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>11</u> de Agosto de 2020, sin que se inserte la providencia respectiva como tal en archivo PDF para consulta, por estar sujeta a RESERVA LEGAL – Inciso 2º Art. 9 Dto. Legislativo 806 de 2020.-, siendo enviada por tanto desde el correo institucional del Juzgado al correo electrónico personal indicado en la demanda y que se aparece en el Registro Nacional de Abogados del apoderado judicial de la parte actora.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
---